



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

9 DE AGOSTO DE 1984

Número 182

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 87/1984, de 2 de agosto, regulador de la organización y funciones de la Consejería de Presidencia.

2311

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Juan Turu Vila.

2315

III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena	2316	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	2317
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2316	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	2318
Juzgado de Primera Instancia de Mula.	2316	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2318
Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.	2317	Juzgado de Distrito de Molina de Segura.	2318
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	2317	Juzgado de Primera Instancia de Cieza.	2319
Juzgado de Distrito de de Molina de Segura.	2317	Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.	2219

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	2320	Ayuntamiento de Alguazas.	2320
Ayuntamiento de Cehegín.	2320	Ayuntamiento de Alguazas.	2320
Ayuntamiento de Cehegín.	2320	Ayuntamiento de Murcia.	2320

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

625 DECRETO 87/1984, de 2 de agosto, regulador de la organización y funciones de la Consejería de Presidencia.

Establecida la estructura departamental de la Administración Regional por Ley 1/1982, de 18 de octubre, fue reorganizada con criterios de austeridad por Decreto 17/1984, de 12 de abril, que suprimió las Consejerías de Administración Local e Interior y de Relaciones Autonómicas, atribuyendo sus funciones e integrando sus medios materiales y personales en la Consejería de Presidencia, que fue reestructurada, en sus Organos superiores, por Decreto 18/1984, de 18 de abril.

Disponer de los instrumentos orgánicos, con adecuada definición de funciones, niveles de responsabilidad y decisión, de la Administración Regional, y concretamente de la Consejería de Presidencia, es presupuesto para que la Administración de la Comunidad Autónoma facilite a los ciudadanos unos servicios públicos con el nivel de calidad y eficiencia que las demandas sociales requieren.

Tales exigencias se articulan con el compromiso político del Presidente y del Consejo de Gobierno, expresado en diferentes ocasiones, de lograr una Administración Regional adecuadamente racionalizada y eficaz, mediante la optimización de los medios humanos y materiales disponibles. El Decreto que ahora se promulga es la plasmación en Norma del compromiso político aludido.

Conviene, no obstante, destacar dos importantes aspectos. Por una parte, que la estructura que se diseña será cubierta de forma gradual, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias; y también en cuanto al desarrollo de la Administración de la Comunidad lo exija; y por otra, que una parte del coste de los puestos de trabajo comprendidos en la estructura, incluyendo sus gastos de funcionamiento, se sufragarán con cargo a los créditos que específicamente transfiere la Administración Central, evitando así la duplicidad de Administraciones y reduciendo, en medida muy apreciable, los costos de organización de la Administración Regional.

En su virtud, previo informe de la Comisión Regional de Personal, y deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo primero.

1. La Consejería de Presidencia, bajo la superior dirección del consejero, y para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20

y 21 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, y el Decreto Regional 17/1984, en materia de Administración Local e Interior y Relaciones Autonómicas, se estructura en las siguientes Unidades:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección Regional de lo Contencioso y Asesoría Jurídica.
- Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales.
- Dirección Regional de la Función Pública.
- Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios.
- Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.
- Inspección General de Servicios.

2. El consejero de Presidencia podrá nombrar personal eventual, dentro de los créditos autorizados y de acuerdo al específico régimen jurídico que le sea aplicable.

Artículo segundo.

1. La **Secretaría General Técnica**, con las competencias generales definidas en el artículo 23 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Régimen Interior y Oficialía Mayor.
- Servicio Económico-Administrativo.
- Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.
- Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación.

2. A. El **Servicio de Régimen Interior y Oficialía Mayor**, Organo de asistencia y apoyo al secretario general técnico, desempeñará las siguientes funciones:

- a) La coordinación y gestión de los Servicios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) El mantenimiento y conservación de los Palacios Regionales, no atribuidos de modo específico a otras Consejerías.
- c) La información general al administrado.
- d) El Registro de la Consejería y el General de la Comunidad, a que se refiere el artículo 26.2 de la Ley Regional 1/1982.
- e) La tramitación de las iniciativas, quejas y reclamaciones.
- f) La gestión administrativa de las competencias asumidas en materias de Interior y Protección Civil.

2. B. Su nivel orgánico es el 29, y quedan adscritas orgánicamente al mismo las siguientes Secciones:

- a) La Gerencia de la Imprenta Regional y del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) La Gerencia del Parque Móvil de la Comunidad.

3. A. El Servicio Económico-Administrativo realizará las siguientes funciones:

a) El estudio, tramitación, informe y propuesta de resolución de los expedientes de Contratación, Expropiación, Régimen de Personal, Patrimonio y Habilitación de Personal y Material.

b) La gestión de los procesos de Informatización de la Consejería.

c) La Previsión y Gestión Presupuestaria.

3. B. Se estructura en las siguientes Secciones:

a) Sección de Asuntos Generales.

b) Sección de Gestión Económica.

c) Sección de Administración de Personal.

3. C. A la Sección de Asuntos Generales le corresponde:

a) La gestión administrativa de los asuntos relativos a contratación, expropiaciones, adquisiciones y suministros.

b) Régimen interior y habilitación de material.

c) Información específica al administrado.

d) Los demás de carácter general atribuido a la Consejería de Presidencia.

3. D. A la Sección de Gestión Económica le compete:

a) La realización de estudios y análisis para la preparación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de la Consejería.

b) La gestión de créditos y gastos.

c) La aplicación y ejecución de la presupuestación por programas.

3. E. A la Sección de Administración de Personal le corresponden las funciones relativas al régimen y expedientes del personal que preste sus servicios en la Consejería.

4. El Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, con nivel orgánico de Sección, y bajo la inmediata dependencia del secretario general técnico, realizará las funciones siguientes:

a) Recepción, distribución, custodia y archivo de la documentación necesaria para el Consejo de Gobierno y para las Comisiones y grupos de trabajo interdepartamentales que determine el consejo de Presidencia.

b) La gestión administrativa de las Actas y Acuerdos del Consejo de Gobierno, la expedición de Certificaciones y el archivo de unas y otras, así como el seguimiento de las actuaciones administrativas que en cada caso procedan.

c) La tramitación y registro de las Disposiciones de carácter general, su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», cuidando de la publicación en éste de las Disposiciones y actos administrativos de la Comunidad que así lo requieran.

5. La Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación, realizará las siguientes funciones:

a) El estudio, análisis, asesoramiento y propuesta en materia de Disposiciones generales, estructuras orgánicas y procedimientos de gestión, atribuidas a la Consejería de Presidencia.

b) La colaboración, mediante informes y propuestas, en la mejora de las técnicas de gestión y,

en general, en la racionalización de la organización burocrática.

c) La tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos administrativos.

d) La recopilación, ordenación y distribución de la información y documentación general de la Comunidad Autónoma.

e) Las publicaciones y recopilaciones legislativas generales de la Comunidad Autónoma, así como las específicas de la Consejería de Presidencia.

La jefatura de la Oficina será desempeñada por un asesor técnico y se adscribirá el personal titulado superior, administrativo y auxiliar que determine la correspondiente plantilla.

Artículo tercero.

1. La Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, es el centro superior consultivo y directivo de la Comunidad Autónoma en todos los asuntos contenciosos. Asumirá las siguientes funciones específicas:

a) La asistencia y defensa de la Comunidad Autónoma en juicio y fuera de él, en vía administrativa y jurisdiccional, así como la de los funcionarios de la Comunidad en los litigios producidos con ocasión de la prestación de un servicio público. Le corresponde también la asistencia jurídica a los Organos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma en los recursos de inconstitucionalidad, los conflictos de competencia y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

b) Las de asesoramiento y dictamen sobre Anteproyectos de Ley, Pliegos de Condiciones Generales de Contratación, Interpretación y Ejecución de Convenios y Contratos Administrativos; conflictos entre Organos de la Administración Autonómica, declaración de lesividad de sus actos, impugnación de los de las Corporaciones Locales, en cuantas cuestiones sea preceptivo. Le corresponde también dictaminar sobre validez y eficacia jurídica de los documentos de particulares que hayan de surtir efectos ante la Administración Autónoma y el bastanteo de poderes.

c) La de informar en Derecho, cuando sea requerida por el Consejo de Gobierno, por los titulares de los Departamentos de la Administración Autónoma o por los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y empresas públicas de la Administración Regional.

2. A. El Consejo de Letrados se crea como Organismo Consultivo Colegiado, presidido por el director regional de lo Contencioso, y del que formarán parte, en calidad de vocales, los letrados de la Dirección. Podrán adscribirse al mismo otros funcionarios letrados de la Administración Regional, bien de modo eventual, bien por tiempo determinado.

2. B. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir dictamen en Derecho sobre los Anteproyectos de Ley que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno cuando éste, de modo específico, lo solicite.

b) Proponer la adopción de criterios generales de coordinación de los Organos Jurídico-Administrativos de los Departamentos en materia de

procedimiento, resolución de recursos administrativos y actuaciones de colaboración con los Organos del Orden Jurisdiccional.

c) Actuar como órgano de asistencia inmediata del director regional en aquellos asuntos en que éste estime procedente oír el parecer del Consejo.

3. Se integran en la Dirección Regional de lo Contencioso el letrado asesor adjunto, con nivel orgánico de Servicio, que asumirá las funciones de asistencia y apoyo inmediato al director regional, y dos letrados asesores con nivel orgánico de Sección.

Artículo cuarto.

1. La Dirección Regional de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales desempeñará las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento a las Entidades Locales.
- b) La preparación de estudios, planes de actuación y la evacuación de consultas en relación con la actividad de las Corporaciones Locales.
- c) La colaboración en el estudio de los planes de informatización de la actividad municipal.
- d) La preparación de Estudios y Anteproyectos sobre el régimen jurídico local en el ámbito regional.
- e) La organización de cursos de perfeccionamiento y capacitación de personal al servicio de las Entidades Locales.
- f) La propuesta de designación de representantes de la Comunidad en las pruebas selectivas de acceso o promoción en la Función Pública Local.
- g) La asistencia técnico-jurídica de las Corporaciones Locales cuya población no exceda de 20.000 habitantes, sin perjuicio de su defensa en juicio, que corresponderá, en su caso, a la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica.
- h) La gestión y ejecución de las competencias asumidas en materia de Administración Local y Actividades Clasificadas.

2. La Dirección Regional se estructura en las siguientes Unidades:

- A. Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.
- B. Sección de Administración Local.
- C. Sección de Actividades Clasificadas.

3. El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales desempeñará funciones asesoras en materias jurídico-administrativas, económico-financieras y en lo relativo a la Gestión de Tesorería y Recaudación.

El jefe del Servicio asumirá las funciones de asistencia inmediata al director regional y la Jefatura de las Unidades administrativas de la Dirección, sustituyendo al titular de la misma en aquellos asuntos que éste le delegue o encomiende.

A este Servicio se adscriben dos directores de programas, con nivel orgánico 26.

4. A la Sección de Administración Local le corresponde la gestión y propuesta de resolución de las competencias asumidas en materia de Administración Local y de relación con las Entidades Locales.

Queda adscrita a esta Sección una Asesoría Técnica con nivel orgánico 23, para la realización de las funciones de informe, análisis y propuesta de

actuación en relación con los Actos y Acuerdos de las Corporaciones Locales.

5. A la Sección de Actividades Clasificadas le compete la gestión, examen e informe de los expedientes relativos a Actividades Clasificadas, así como la actuación de control, inspección y sanción en relación con aquéllas. El titular de la Sección será secretario de la Ponencia Técnica de la Comisión de Actividades Clasificadas.

Artículo quinto.

1. A la Dirección Regional de la Función Pública le corresponde la preparación, programación y ejecución de la política de personal de la Comunidad Autónoma, y la asistencia, informe y gestión, en su caso, de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia en materia de Función Pública.

2. Se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Estudios y Gestión de Personal.
- Sección de Programación de Efectivos.
- Sección de Gestión de Personal.
- Sección de Acción Social.

3. A. El Servicio de Estudios y Gestión de Personal, Organo de asistencia y apoyo inmediato al director regional, asumirá las siguientes funciones:

- a) La organización, coordinación y control del trabajo de las Unidades inferiores.
- b) La elaboración de la programación y memoria anual de actividades.
- c) La evaluación de rendimientos y consiguientes propuestas.
- d) La clasificación de puestos de trabajo.
- e) La realización de cuantos asuntos, estudios e informes le sean encomendados por el titular de la Dirección.

f) La tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas que se sustancien ante la Dirección Regional.

g) La preparación de los antecedentes de Disposiciones de carácter general.

B. Quedará adscrita a su Jefatura el Registro General de la Dirección.

C. Se integrarán en el Servicio de Estudios y Gestión de Personal las siguientes Unidades:

a) Sección de Programación de Efectivos, a la que corresponderán las funciones de planificación de efectivos; preparación de Plantillas Orgánicas; estudio e informe de las condiciones de empleo; régimen retributivo de personal; propuesta y ejecución, en su caso, de las actividades de formación, promoción y perfeccionamiento del personal; elaboración y mantenimiento de estadísticas de todo el personal de la Comunidad Autónoma; y la preparación e informe de los asuntos relativos a la Comisión Regional de Personal.

b) Sección de Gestión de Personal, a la que le corresponde el informe, tramitación y propuesta, en su caso, de los expedientes relativos a provisión de puestos de trabajo, comisiones de servicios y permutas entre Consejerías, expedición de títulos, nombramientos, declaración de las situaciones administrativas de personal, la gestión del Registro Regional de Personal; el archivo y custodia de los expedientes profesionales; el reconocimiento de servicios y formación de relaciones de funcionarios y restante personal de la Comunidad Autónoma.

c) Sección de Acción Social, a la que corresponde el estudio, tramitación y propuesta de resolución de todos los asuntos relativos a asistencia sanitaria y social del personal de la Comunidad Autónoma, la tramitación de los expedientes relacionados con las Entidades de Seguridad Social, Mutualidades de funcionarios, reconocimiento de derechos pasivos y la gestión de las demás actividades de interés social que en relación con su personal acuerde la Comunidad Autónoma.

4. Para la realización de las labores de estudio, informe y propuesta en materias relativas a las plantillas iniciales de personal de la Administración Regional y de sus Organos autónomos, y la preparación de los proyectos normativos sobre Función Pública Autonómica, se adscriben a la Dirección Regional dos asesores técnicos con nivel 23.

Artículo sexto.

1. La Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios es el centro directivo encargado de la gestión del Plan de Obras y Servicios, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) El estudio, elaboración, programación y ejecución de los Proyectos de Obras y Planes de Inversiones incluidos en el Plan de Obras y Servicios.

b) La gestión de otros Planes especiales de Inversión relacionados con el de Obras y Servicios, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

c) El estudio y coordinación de actuaciones sobre los proyectos a que se refiere el punto 1.5 del artículo 21 de la Ley de Gobierno y de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Dirección Regional del Plan de Obras y Servicios se estructura en las siguientes Secciones:

a) **Unidad Técnica**, a la que competarán las funciones técnicas y económicas de estudio, programación, proyección y dirección de las obras competencia de la Dirección Regional. Quedan adscritos a esta Sección un asesor técnico, con nivel 23 y un técnico diplomado universitario, con nivel 15.

b) **Sección de Gestión Administrativa**, a la que corresponde la impulsión, tramitación y gestión administrativa de los Proyectos de Inversión y Obras que realice la Dirección Regional.

Artículo séptimo.

1. La Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales realizará las funciones de estudio, informe y asesoramiento al consejero de Presidencia en relación con el proceso de transferencia de competencias, desempeñando su titular la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Es el Organo encargado de la canalización de las relaciones entre el Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional, correspondiéndole la tramitación de las Mociones, interpelaciones y preguntas formuladas en la Asamblea, así como la tramitación de los actos y disposiciones legislativas emanadas del Ejecutivo Regional que deban ser conocidos o sean competencia de la Asamblea.

Asume igualmente la gestión de las relaciones

institucionales con otras Comunidades y Entidades Públicas y la preparación y formulación de propuestas de actuación en materia de coordinación interdepartamental que le encomiende el consejero de Presidencia.

2. Se estructura en las siguientes Unidades:

A. **Sección de Coordinación y Relaciones Institucionales**, a la que le corresponde la gestión administrativa e informe de los expedientes relativos a las relaciones entre la Asamblea y el Consejo de Gobierno; las relaciones entre la Comunidad Autónoma y el Estado en materia de transferencias y cualquier otra con Entidades Públicas no atribuida a otra Dependencia u Organismo de la Comunidad.

B. **Servicio de Asesoramiento e Informes**, con nivel de Servicio, al que le corresponden las funciones de estudio e informes sobre los proyectos de Disposiciones generales y convenios relacionados con la competencia específica de la Dirección Regional.

Se adscribe a este Departamento una Asesoría Técnica, nivel 23.

C. **Oficina de Coordinación para las relaciones con la Comunidad Económica Europea**, con nivel de Servicio, a la que le corresponden las siguientes tareas:

a) El estudio, impulso y asesoramiento en materia de promoción y desarrollo de la Legislación de la Comunidad Autónoma para su acomodación al Derecho Comunitario.

b) La preparación, recopilación y análisis de la documentación relativa a las relaciones con la C.E.E., así como la elaboración de informes y documentos de trabajo.

c) La gestión administrativa y la relación con los Organos del Estado y de las Comunidades Autónomas en cuanto al establecimiento y desarrollo de las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

Artículo octavo.

1. Se crea como Organo encargado de la inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos, bajo la directa dependencia del titular de la Consejería, la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma.

2. Le compete de modo específico:

a) La inspección y asesoramiento de todas las Unidades Administrativas en materia de gestión, procedimientos y régimen administrativo.

b) El ejercicio de las competencias que en materia de inspección de servicios de la Comunidad Autónoma tiene atribuidas el consejero de Presidencia.

c) La inspección y control del cumplimiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma en materia de horarios, jornadas y demás normas aplicables.

d) Practicar las actuaciones que procedan respecto a las denuncias formuladas por los administrados sobre el funcionamiento de diversos Centros, Unidades y Dependencias de la Administración Regional.

e) Proponer a los Organos competentes, a través del consejero de Presidencia, en su caso, la in-

coación de expedientes disciplinarios, cuando en el curso de una inspección se apreciase indicios racionales de responsabilidad en la actividad de cualquier funcionario.

3. Al frente de la Inspección General de Servicios existirá un inspector jefe, con nivel 29, con las funciones de dirección y coordinación del Servicio de Inspección y las de propuesta del Programa Anual de Actuaciones de la Inspección, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, así como la formulación de la Memoria anual.

4. Se integrarán en la Inspección dos inspectores adjuntos, con nivel de jefes de Servicio y el restante personal administrativo y auxiliar en el número que determinen las Plantillas Orgánicas.

Artículo noveno.

El Consejo de Dirección de la Consejería asistirá al consejero en la elaboración, seguimiento y ejecución de la actividad política y administrativa del Departamento. Su composición será la prevista en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Gobierno y de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El régimen de funcionamiento y la periodicidad de las reuniones se determinarán por Orden del titular de la Consejería.

Artículo décimo.

El consejero de Presidencia desarrollará por Orden las Unidades administrativas inferiores necesarias para el funcionamiento de la Consejería, hasta un máximo de 29 negociados y 14 Jefaturas de Grupo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 18/1984, de 12 de abril y cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES FINALES

1.^a—Las Jefaturas de las distintas Unidades Administrativas se proveerán de acuerdo con las Normas que con carácter general sean dictadas para toda la Comunidad Autónoma, sujetándose a los principios de publicidad y concurrencia.

La provisión de estas plazas se sujetará, en todo caso, a las previsiones de la Ley del Presupuesto vigente o a las de los sucesivos ejercicios económicos.

2.^a—Se faculta al consejero de Presidencia para dictar cuantas Disposiciones requiera el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

3.^a—Las funciones de asistencia administrativa y presupuestaria de la Presidencia de la Comunidad atribuidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia se encomiendan al Gabinete de la Presidencia, sin perjuicio de las facultades y competencias determinadas en el artículo 21 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre.

Dado en Murcia a 2 de agosto de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**. — El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

626 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Juan Turu Vila.

b) Domicilio:

Fábrica, s/n., Yecla (Murcia).

c) Lugar de la instalación:

Ctra. de Pinoso a Yecla, Km. 6, término de Yecla.

d) Finalidad:

Suministro de energía eléctrica

a fábrica de extracción de aceites.

e) Características:

Línea eléctrica aérea con origen en línea «Cañizares», de H.E. y final en CT del peticionario (en proyecto); tendrá una longitud de 320 metros, tensión de suministro 20 KV, y apoyos metálicos.

Centro de transformación de tipo interior, relación de transformación 20.000/380-220 V y una potencia de 100 KVA.

f) Procedencia materiales:

Nacional.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

g) Presupuesto:

2.055.000 pesetas.

h) Expediente n.º AT 12.418.

i) Técnico autor del proyecto:

J. Rodríguez Nava.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de julio de 1984.—
El director regional de Industria.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4833

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 392-83, el día 18 de septiembre próximo y hora de las 10,10 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Juan Manuel López García que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Manuel López García y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a 6 de julio de 1984.—La secretaria judicial.

* Número 3719

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente se cita de remate a don Angel Custodio Obiano Lamina, mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en Torre Pacheco, Avda. de la Estación, s/n., 2.º B, y en la actualidad en domicilio desconocido, para que en el término de nueve días se persone en los autos de juicio ejecutivo núm. 225/84, promovidos contra el mismo por Financiera Monthisa, S. A., en re-

clamación de 137.726 pesetas de principal y 90.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Se hace constar que se ha practicado embargo sobre el vehículo Talbot modelo Horizonte GLS, matrícula MU-4275-P por ignorarse el paradero del demandado.

En secretaría tiene a su disposición las copias de demanda y documentos.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1984.—Angel Escudero Servet. El secretario.

* Número 5088

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Juan José López Ortega, por prórroga juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 545/83 se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco del Comercio, S. A., contra D. Víctor Campuzano Solana y doña Josefa Palazón López, vecinos de Archena, Avda. del Carril, 43-7.º-A, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo día cuatro de octubre, a las trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 10% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Las cargas y demás gravá-

menes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1) Mitad indivisa de una tierra montuosa e inculta en término de Archena, pago de la Serranilla de Mula, de 78 áreas y 26 centiáreas, sobre la que se ha construido un edificio industrial con fachada a la carretera Mula-Archena, de 7.826 m2. Compuesto de tres naves adosadas entre sí, que tienen las tres una superficie total de 1.440 m2. Inscrita en tomo 677 y 770 generales, libro 74 y 83 de Archena, folios 162 y 161, finca 8.977, inscripciones 1.ª y 3.ª. Valorada en trece millones de pesetas.

2) Mitad indivisa de una vivienda tipo B en primera planta, primera escalera del edificio situado en Archena, partido del Matar. Inscrita en el tomo 805 general y 85 de Archena, folio 56, finca 10.145, inscripción 1.ª. Valorada en un millón de pesetas.

3) La mitad indivisa de una vivienda de tipo A en primera planta, segunda escalera del mismo edificio. Inscrita al tomo 805 general y 85 de Archena, folio 58, finca 10.146, inscripción 1.ª. Valorada en un millón de pesetas.

4) La mitad indivisa de una vivienda de tipo C en primera planta, segunda escalera de igual edificio y situación. Inscrita en igual tomo y libro, folio 60, finca 10.147, inscripción 1.ª. Valorada en un millón de pesetas.

5) La mitad indivisa de una vivienda de tipo D en segunda planta, primera escalera, de igual edificio. Inscrita en igual tomo y libro, folio 62, finca 10.148, inscripción 1.ª. Valorada en un millón de pesetas.

6) La mitad indivisa de una vivienda de tipo E en segunda planta, primera escalera, situado en donde la anterior. Inscrita en igual tomo y libro, folio 64, finca 10.149, inscripción 1.ª. Valorada en un millón de pesetas.

Dado en Mula a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan José López Ortega. El secretario.

* Número 4973

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Angel Escudero Servet, magistrado, juez de Primera Instancia, número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos 74/1984, promovido por el procurador don Juan de la Cruz López López y en nombre y representación de don Francisco Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Totana, domiciliado en calle Tinajerías, número 15, dedicado a la fabricación industrial de artículos de alfarería común, haciéndose público que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del referido comerciante individual, nombrándose interventor al Banco Central, S. A., en Murcia, en la persona de su legal representante.

Dado en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

* Número 4553

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, accidentalmente magistrado juez de Primera Instancia, número Dos de esta capital, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 650/1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Miguel González Palazón, representado por el procurador señor Aledo Martínez, contra don Antonio Cotán Mateo, vecino de Benacazón (Sevilla), calle Calvo Sotelo, número 3, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día diecinueve de septiembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª,

y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º—Un vehículo marca Citroën, matrícula SE-0636-U, 150.000 pesetas.

2.º—6 mesas de madera rectangular de cuatro patas de un metro por 0,70 metros, a 200 pesetas unidad, 1.200 pesetas.

3.º—18 sillas de madera con asiento de enea a 150 pesetas unidad, pesetas 2.700.

4.º—Una cafetera de dos brazos, marca Marcfi, 20.000 pesetas.

5.º—Una cocina plancha, de cuatro fuegos, 4.000 pesetas.

6.º—Una freidora eléctrica, marca Taurus, 4.000 pesetas.

7.º—Un tostador, marca Magefesa, 3.000 pesetas.

8.º—Un televisor de 20" en blanco y negro, 3.000 pesetas.

9.º—Un frigorífico industrial de acero inoxidable, marca Barcero García, S. A., 30.000 pesetas.

10.—Un congelador, marca Serelela, 5.000 pesetas.

11.—Una máquina registradora, marca King-Tran., 20.000 pesetas.

12.—Cuatro ventiladores de brazo de pared, con cuatro aspas, de marca Eurofil, a 3.000 pesetas unidad, pesetas 12.000.

13.—Una cabeza disecada de ciervo, 2.000 pesetas.

14.—12 colchonetas forradas en tela a 100 pesetas unidad, 1.200 pesetas.

15.—Un frigorífico cámara industrial de 2,20 metros de alto por 2,50 metros de largo, 35.000 pesetas.

16.—Un fregadero de dos senos con escurridera para platos, montado sobre un soporte de patas de hierro

y un entrepacio, también de acero inoxidable, 2.000 pesetas.

Total, 295.100 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 2809

DISTRITO**MOLINA DE SEGURA****E D I C T O**

Don Jacinto Areste Sancho, juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 491/82, contra Jesús Cánovas Martínez, sobre lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Molina de Segura a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor don Jacinto Areste Sancho, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante parte facultativo, perjudicada María Josefa Sánchez Giménez, de 27 años, casada, sus labores, vecina de Abarán, calle Barranco Judío, número 24, y como denunciado Jesús Cánovas Martínez, mayor de edad, casado, con igual domicilio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al acusado Jesús Cánovas Martínez, declarando de oficio las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jacinto Areste Sancho.

Número 4012

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.198/1983 AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, por la presente se cita a Manuel Maldonado Cortés y Juan García Maldonado, quien tuvo su domicilio en calle San Luis Gonzaga, 27-1.º-A y calle

América, 13, de Gandía, a fin de que el próximo día 28 de septiembre y hora de las 10,50, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 4179

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

E D I C T O

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, con jurisdicción prorrogada al de Primera Instancia número Dos de esta capital, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 373 de 1983, se sigue juicio ejecutivo, promovido por la entidad Ferrosán, S. A., representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Pedro García González, vecino de Alhama de Murcia, en carretera de Granada, número 20, en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día diecinueve de septiembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de te-

nerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

«Un automóvil marca Renault-18 matrícula MU-4113-M. Valorado en quinientas sesenta mil pesetas».

Dado en Murcia a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4881

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 848/81, se sigue juicio ejecutivo, promovido por la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra otros y don José López Martínez, vecino de Lorca, domiciliado en diputación de Zarzalico, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día veintiocho de septiembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª La subasta saldrá sin sujeción a tipo alguno, por ser tercera.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos, son los siguientes:

Una mitad indivisa de una hacienda, en la diputación de Zarzalico, sitio del Avi, compuesta de casa-cortijo, mitad de era, horno, pozo, tierra de secano y riego, con algunos árboles. De cabida la tierra de secano veintiocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y dos centiáreas y de riego seis celemines, marco de cuatro mil varas. Valorada en la suma de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas).

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 4412

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Jacinto Areste Sancho, juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 335/83, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Molina de Segura a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el señor don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones, juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 35/1983 y en que es denunciante Carmen Marsilla Fernández y denunciado Juan Ruiz Carmona, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta de malos tratos de palabra y obra.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ruiz Carmona, como autor de una falta de malos tratos y en la persona de su esposa, a diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Provincial, represión privada y al pago de las costas y gastos de esta instancia de que debo hacer y le hago expresa imposición.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Areste Sancho.

* Número 2316

PRIMERA INSTANCIA**C I E Z A**

Don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de Cieza.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 361 de 1983, cuantía 535.888,67 pesetas, a instancia del procurador Sr. Molina Martínez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra otros y los herederos desconocidos de doña María Luisa Jaén Martínez, esposa de don Pedro Ortiz Quijada y contra el referido Sr. Ortiz Quijada, en los que por providencia de hoy se ha acordado notificar a dichos herederos la sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva o fallo, dice:

Sentencia. — En la ciudad de Cieza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Emilio Molina Martínez, número 361 de 1983, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, y defendido por el letrado don Indalecio Cassinello Campos, contra don Félix Yuste Ruiz, doña María Contreras Sánchez, don Pedro Ortiz Quijada y herederos desconocidos de su fallecida esposa doña María Luisa Jaén Martínez, éstos a los efectos del artículo 144 del Reglamento para la Ley Hipotecaria, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en la sucesivo puedan embargarse al deudor don Félix Yuste Ruiz, doña María Contreras Sánchez, don Pedro Ortiz Quijada y herederos de su fallecida esposa doña María Luisa Jaén Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S. A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas treinta y cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, importe del principal de una póliza de crédito personal, con más sus intereses legales desde la fecha de la reclamación, pactados al veinte

por ciento y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adriano Barbero. — Rubricado. — Publicación: En el mismo día de su fecha por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el secretario, de que doy fe.—Germán García.—Rubricado.

Dado en Cieza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Adriano Barbero García.

* Número 2518

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Maximiliano Caballero Olivas, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 8 de 1984, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia y Juzgado de Distrito número Tres, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular del mismo, habiendo visto las precedentes actuaciones seguidas con el número de juicio verbal civil 8 de 1984 a instancias de doña Josefa Ruiz Quereda, mayor de edad, casada, vecina Murcia, con domicilio en Beniaján, calle Alamo, número 14, representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigido éste por el letrado en ejercicio don Francisco Martínez Escribano, contra herederos de don Mariano y don Francisco Zabalburu, respectivos herederos de éstos y cualquier otra persona que acredite ostentar el dominio sobre la finca e interés sobre redención del censo enfiteutico, cuyos demandados han permanecido en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador

don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Josefa Ruiz Quereda, contra los Herederos de don Mariano y don Francisco Zabalburu, sus respectivos herederos y cualquier persona que acredite ostentar el dominio directo o interés sobre la finca, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteutico que grava la siguiente finca urbana:

«Casa situada en la calle de Alamo, del pueblo de Beniaján, término municipal de Murcia, señalada con el número doce y tres accesorio por la calle de Paco y con el treinta y dos de la numeración adoptada por los señores Zabalburu para los solares de las casas en que tienen el dominio directo: al lindes: por su derecha saliendo al Poniente, casa de la Viuda y Herederos de Antonio Sáez Gómez; por su izquierda o Levante, con otra de Pedro Sánchez, y por su espalda o Norte, calle de Paco; ocupa solar y medio con ciento dieciséis metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y se compone de dos crujías y dos pisos y un cuarto en bajo que es el accesorio de la calle de Paco. Su valor, seis mil pesetas», cuya inscripción consta en la Sección 6.ª, libro 8, folio 74 vuelto, finca número 607, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad II de Murcia. Asimismo debo declarar y declaro bien hecha la consignación efectuada en este procedimiento de seis mil veintitrés pesetas con 64 céntimos, ya ingresada en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado a disposición de los demandados, la que se transferirá a la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en el modo y forma previstos por Ley, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. A. Arjona.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Maximiliano Caballero Olivas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5022

ALHAMA DE MURCIA

El alcalde accidental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1984 el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de un vaso de chapoteo en el Polideportivo «El Fraico», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 18 de julio de 1984.—El alcalde accidental, Juan Andreo García.

* Número 5031

CEHEGIN

EDICTO

El alcalde de Cehegin,

Hace saber: Que aprobado por la Corporación el pliego de condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de pastos en estos montes de propios números 32 al 38 del Catálogo, para el año forestal 1984-85, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cehegin, 20 de julio de 1984.
El alcalde.

* Número 3693

CEHEGIN

EDICTO

El alcalde de Cehegin,

Hace saber: Que por don José Ruiz Muñoz, domiciliado en calle Begastrí número 8, de esta localidad, se solicita la devolución de fianza en cuantía de

55.278 pesetas, que depositó en Arcas Municipales para responder del remate de maderas que en su día le fue adjudicado, de los montes de propios de este Ayuntamiento y dentro del año forestal 1982, por haber finalizado el aprovechamiento.

Lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones que contra la cancelación de la garantía puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1 del vigente Reglamento de Contratación.

Cehegin, 29 de mayo de 1984.
El alcalde.

* Número 4975

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión de fecha 28 de junio de 1984, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2 del Presupuesto de Inversiones de 1984, así como elevar a definitivo el acuerdo, caso de no presentarse reclamaciones en el período de información pública legalmente preceptivo.

Lo que se hace público al objeto de presentación de reclamaciones, por espacio de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alguazas a 9 de julio de 1984.
El alcalde.

* Número 4974

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión de fecha 28 de junio de 1984, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2 del Presupuesto Ordinario de 1984, así como elevar a

definitivo el acuerdo, caso de no presentarse reclamaciones en el período de información pública legalmente preceptivo.

Lo que se hace público al objeto de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Alguazas a 9 de julio de 1984.
El alcalde.

* Número 2957

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por don Juan Antonio Soler Alberó, con domicilio en barrio de San José Obrero, de Santa Cruz (Murcia), depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Red de agua y alcantarillado en calle Nueva del barrio de San José de la Montaña, de Los Garres» y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Murcia, 2 de mayo de 1984.
El alcalde. P. D.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA